



CSJCAO23-241
Manizales, febrero 17, 2023

Doctora
MARÍA CAROLINA GUZMÁN RIOS
Secretaria
Juzgado Noveno Administrativo
mguzmanr@cendoj.ramajudicial.gov.co
Manizales

Asunto: Respuesta derecho de petición

Cordial saludo:

Me permito poner en su conocimiento los informes mensuales, trimestrales y semestrales que deben presentar los despachos judiciales, dentro de los cuales puede realizar la verificación de los que corresponden a los juzgados administrativos:

1. Informe Tutelas T-760/2008

✓ **Normatividad:**

Circular No. PSAC08-104 (diciembre 18 de 2008) del Consejo Superior de la Judicatura. (vigente)

✓ **Instrucciones para el diligenciamiento:**

1. El informe de la T760/2008, deberá ser reportado **únicamente** en el formato institucional, el cual se adjunta a la publicación de esta circular.
2. Solo se debe tener en cuenta las motivaciones establecidas en el mismo y marcar con una sola X, por número de radicado.
3. El reporte debe hacerse hasta el 5° día hábil posterior a la terminación del trimestre.
4. Registrar solamente las tutelas de 1ª instancia que ingresen en el trimestre respectivo.
5. Descargar el Formato de Excel Adjunto a la circular y que se encontrará disponible en la siguiente dirección:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-de-caldas/circulares>

Formato T760 /2008 – Descargar del siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-de-caldas/circulares>

CONSOLIDADO SENTENCIA T-760 DE 2008 - CORTE CONSTITUCIONAL (SALUD)										
Juzgado: _____				Periodo _____						
LA MOTIVACIÓN DE LA ACCIÓN ES POR										
RADICADO	FECHA RADICADO	ACCIONANTE	ACCIONADO	1	2	3	4	5	6	7
				Negar la prestación de un servicio o medicamento incluido en el POS.	No autorizar a una persona un servicio que requiere y no puede costearlo por sí misma, por no encontrarse incluido en el POS	No autorizar el acceso a un servicio de salud que la persona requiere, hasta tanto no cancele el pago moderador que corresponde. Incluso si la persona carece de capacidad económica para hacerlo.	No autorizar un servicio de salud cuando fue ordenado por un médico que no está adscrito a la entidad respectiva, pero es especialista en la materia y trabaja a la persona.	No garantizar a la persona el acceso a una prestación social derivada de su estado de salud (incapacidades laborales), cuando se niega a autorizarlo porque en el pasado no se cumplió con la obligación de cancelar los aportes de salud dentro del plazo establecido para ello.	No autorizar la prestación de los servicios de salud, al interrumpir el suministro de los mismos porque ya transcurrió un mes luego del momento en que persona dejó de cotizar, en razón que ahora es desempleado.	Negarse a afiliar a una persona, a pesar de haberse cumplido el tiempo necesario para poder trasladarse, por el hecho de que dentro de su grupo familiar existe una persona (su hijo, un niño) que padece una enfermedad catastrófica y, por tanto, debería esperar más tiempo para poder trasladarse.



2. Tutelas Derechos invocados y protegidos

✓ **Normatividad:**

Circular PSAC11-19 (18 de mayo de 2011) del Consejo Superior de la Judicatura. (Vigente)

Instrucciones para el diligenciamiento:

- El informe de acciones de tutela derechos invocados y protegidos, deberá ser reportado **únicamente** en el formato institucional, el cual se adjunta a la publicación de esta circular.
- Registrar en el formato de Excel; todas las tutelas de primera y segunda instancia que ingresen al despacho durante el trimestre a reportar, siempre y cuando se le haya proferido sentencia.
- Para las tutelas que ingresaron en un trimestre y que no se les profirió sentencia durante el periodo a reportar, pasarán a ser reportadas en el siguiente trimestre; por ejemplo, si ingresa una tutela el 31 de marzo, y se falla el 1 de abril; no se registrará en el primer trimestre sino en el segundo.
- Seleccionar por tutela la categoría más representativa para el derecho invocado y protegido (el principal derecho por tutela).
- El reporte debe hacerse dentro del quinto día hábil posterior a la terminación del trimestre.

Formato Derechos Invocados y Protegidos – Descargar del siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-de-caldas/circulares>

 <p>Consejo Superior de la Judicatura</p>	<p>Consejo Superior de la Judicatura Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico -UDAE</p> <p>GESTIÓN JUDICIAL - ACCIONES DE TUTELA</p>						
	<p>CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS</p>						
	JURISDICCIÓN: _____	DISTRITO _____	CIRCUITO _____				
	MUNICIPIO _____	ESPECIALIDAD _____	JUZGADO: _____				
CODIGO DESPACHO _____	PERIODO DE REPORTE: _____						
<p>ACCIONES DE TUTELA</p>							
	RADICADO	DERECHO INVOCADO	ENTIDAD ACCIONADA				DERECHO PROTEGIDO
			Entidad 1	Entidad 2	Entidad 3	Otra, cual?	
INGRESE EL NÚMERO DEL RADICADO PARA CADA DERECHO INVOCADO							
INGRESE EL NÚMERO DEL RADICADO PARA CADA DERECHO INVOCADO							
INGRESE EL NÚMERO DEL RADICADO PARA CADA DERECHO INVOCADO							
INGRESE EL NÚMERO DEL RADICADO PARA CADA DERECHO INVOCADO							

Los informes referidos, deben ser enviados sin excepción al correo electrónico: sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Informes mensuales		
Perdida de Competencia	Circular CSJCC15-66 (23 Jun 2015) , la cual hace referencia al Artículo 121 de ley 1564 de 2012.	Funcionarios que Conozcan Asuntos Civil, Familia, Agrario Y Comercial
Solicitudes tramitadas	Ley 1709 (27 enero 2014) "Las peticiones relativas a la ejecución de la pena interpuesta (sic), directa o indirectamente, por los condenados privados de la libertad".	Juzgados De Ejecución De Penas Y Medidas De Seguridad
Informes trimestrales		
Información Art. 13; Acuerdo PSAA16-10561 (agosto 17 2016)	El Código General del Proceso en su artículo 373, numeral 5, inciso 3°, establece que: "...Si no fuere posible dictar la sentencia en forma oral, el juez deberá dejar constancia expresa de las razones concretas e informar a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, circular CSJZC16-62 (29 Sep 2016) .	Jueces y juezas de las especialidades civil y familia del distrito judicial de Manizales
Sistema de Información Estadística SIERJU- Bi	<p>En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA16-10476 (marzo 1 de 2016), artículo 6°- "Periodicidad. Los funcionarios judiciales deben <u>disponer y validar</u> la información que consignarán en los formularios y diligenciarla con la periodicidad establecida, de conformidad con las competencias de ley, a más tardar el quinto día hábil del mes siguiente al vencimiento del período a reportar, así:</p> <p>Para los periodos trimestrales, se reportará bajo las siguientes fechas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El primer periodo de cada año está comprendido entre el 1° de enero y el 31 de marzo. El segundo periodo entre el 1° de abril y el 30 de junio. • El tercer periodo entre el 1° de julio y el 30 de septiembre. • El cuarto periodo entre el 1° de octubre y el 31 de diciembre <p>PARÁGRAFO 2: En caso de presentarse problemas técnicos relacionados con la plataforma tecnológica que soporte el SIERJU y que impidan el cumplimiento de los tiempos estipulados para el registro de información, éstos se correrán previa comunicación"</p>	Funcionarios del distrito judicial de Manizales y Administrativo de Caldas
Informes Semestrales		
Docencia Universitaria	Acuerdo No 1579-02 (octubre 9 de 2002) " Por el cual se reglamentan el parágrafo segundo del artículo 151 de la Ley 270 de 1996" Los funcionarios y empleados de la Rama Judicial podrán ejercer la docencia universitaria en materias jurídicas hasta por cinco horas semanales siempre que no se perjudique el normal funcionamiento del despacho judicial. Igualmente, con las mismas limitaciones, puede realizar labor de investigación jurídica e intervenir a título personal en congresos y conferencias.	Funcionarios del distrito judicial de Manizales y Administrativo de Caldas

Permisos de Estudio	Acuerdo No 162 (julio 2 de 1996) , "Por el cual se reglamenta el permiso especial que contempla el inciso segundo del artículo 139 de la Ley 270 - 1996. " Cuando se trate de cursos de especialización que sólo requieran tiempo parcial y que no afecten la prestación del servicio, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá autorizar permisos especiales. De igual forma, los funcionarios deberán solicitar autorización a este Consejo Seccional al menos con 15 días de antelación a la iniciación del respectivo curso de estudio, atendiendo el artículo 4 del Acuerdo 162 de 1996.	
Permisos Ordinarios	Artículo 144 de la Ley 270 (marzo 7 de 1996) "Los funcionarios y empleados de la Rama Judicial tienen derecho a permiso remunerado por causa justificada."	
Informes anuales		
Plan de Acción	El plan de acción consiste en un programa de actividades y compromisos que contiene las acciones que podrá ejecutar el despacho judicial en un periodo determinado, en aras de mejorar sus prácticas y lograr aumentar los niveles de eficiencia, idoneidad, calidad y productividad. Este Plan de acción deberá ser reportado durante los primeros 5 días del mes de febrero de cada año.	Funcionarios del distrito judicial de Manizales y Administrativo de Caldas
Días hábiles no laborados	ACUERDO PSAA14-10262 (diciembre 9 de 2014), "Por medio del cual se reglamenta el sistema de evaluación de servicios de funcionarios y empleados de carrera de la Rama Judicial"	
Turnos Habeas Corpus	Acuerdo No. PSAA07-4216 (noviembre 15 de 2007); "Por los cuales se reglamenta el sistema de turnos para la atención de la acción de Hábeas Corpus por los jueces y magistrados en el territorio nacional y se Derogan unos Acuerdos."	Jueces del circuito /coordinadores de la unidad judicial

• **Otros trámites que deben reportar cuando tengan lugar:**

CUANDO SE PRESENTEN		
Cargos Vacantes en forma definitiva Ley 270 de 1996 – Artículo 267	Todos los nominadores deben reportar al Consejo Seccional de la Judicatura los cargos vacantes en forma definitiva que se presenten en sus despachos atendiendo lo preceptuado por el Artículo 267 de la Ley 270. "Las vacantes de los cargos, deberán comunicarse en un término no mayor a 3 días al Consejo Seccional". Igualmente deberán reportar cada vez que se presenten las resoluciones de nombramiento, acta de posesión y resoluciones de renuncia.	Funcionarios del distrito judicial de Manizales y administrativo de caldas
Compensatorios por turno de disponibilidad o permanencia	Los Servidores Judiciales que deseen hacer uso de los Compensatorios deberán solicitarlos con no menos de 5 días al Consejo Seccional de la Judicatura para que Este los pueda autorizar Oportunamente; como se informó en la Circular CSJZC16-38 (27 jul de 2016) de esta Entidad.	Funcionarios con competencias en asuntos penales

Acuerdo PSAA08-5433 de 2008		
Permisos de Residencia Ley 270 de 1996, Artículo 153, numeral 19	Quando esta situación se presente, deberán solicitar con mínimo 10 días de anticipación a esta Corporación, para su respectiva autorización. Numeral 19, Artículo 153 Ley 270 de 1996 "Se confiere a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de autorizar a los servidores judiciales residencias temporales fuera de su jurisdicción en casos justificados"	Empleados y funcionarios del distrito judicial de Manizales y administrativo de caldas

En cuanto al reporte de la conciliación de la cuenta de depósitos judiciales y si existe algún instructivo para su elaboración, me permito indicar las normativas que rigen el manejo de estos y anexarlas a este escrito.

- El Consejo Superior de la Judicatura implementó el reglamento para la administración, control y manejo eficiente de los depósitos judiciales por medio del Acuerdo PCSJA21-11731, en el que se establece el procedimiento interno para su manejo en los despachos judiciales.
- La Circular DEAJC21-29 del 19 de abril de 2021, que establece el procedimiento para conciliar las cuentas judiciales y suministra el formato de conciliación. La información y tutoriales podrá consultarlos en el siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/unidad-de-presupuesto/depositos-judiciales-ley-1743>

Con fundamento en estos documentos, podrá adelantar la conciliación mensual, 1) desde el módulo de depósitos judiciales Justicia XXI y 2) el formato de conciliación implementado con la Circular DEAJC21-29, los saldos en ambos reportes deben corresponder con el extracto mensual descargado del portal web transaccional del Banco Agrario.

Atentamente,



FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Presidenta

M. P. FEDB / DMAG

Oficio no. CSJCAO23-241 respuesta petición de información

Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 29/03/2023 7:37

Para: Maria Carolina Guzman Rios <mguzmanr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (2 MB)

241.CSJCAO23-241.pdf; ACUERDO PCSJA21-11731.pdf; C I R C U L A R DEAJC21-29 Procedimiento para conciliar Cuentas Judiciales.pdf;

Buenos días

Remito el oficio de la referencia con 2 anexos, por favor confirmar el recibido.

Cordialmente,

Diana María Arenas García

Auxiliar Judicial Grado 1

Despacho Dra. Flor Eucaris Díaz Buitrago



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.